

Año 2	<p style="text-align: center;">GACETA LEGISLATIVA</p> <p style="text-align: center;">GACETA LEGISLATIVA</p> <p style="text-align: center;">Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.</p> <p style="text-align: center;">Fecha de Publicación: 31 de octubre de 2025.</p>	Número 61
-------	---	-----------

CONTENIDO

1. CONVOCATORIA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).....2

1. CONVOCATORIA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULOS 23, 23-C, 40 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 102 Bis, 102 Ter, y 102 QUINTUS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 50, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

CONVOCA

A LAS PERSONAS PROFESIONALES EN CONTADURIA PÚBLICA Y DEL DERECHO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

CONSIDERACIONES

- I.-Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince, la cual tuvo como finalidad armonizar su texto conforme a las modificaciones constitucionales en materia de combate a la corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, misma que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción que consistió, entre otras cosas, en la creación de un comité coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupa a distintas instancias y niveles de gobierno, el cual se coordina con los sistemas locales que fueron creados y homologados al Federal para su debido funcionamiento debiéndose de encontrar en plena coordinación con el de la Federación.
- II.-Al llevar a cabo la armonización de la reforma en materia de combate a la corrupción en las disposiciones normativas de nuestra Constitución estatal, se estableció la obligación de prever en nuestro marco jurídico la figura de los Órganos Internos de Control, en los Organismos Autónomos con reconocimiento constitucional o legal, como lo es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en adelante IMPEPAC, al encontrarse contemplado en el artículo 23 constitucional.

- III.-Es importante destacar, que con la reforma constitucional local, se adicionó el artículo 23-C, estableciendo que cada uno de los Organismos Públicos Autónomos creados por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberán contar con un Órgano Interno de Control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión en el desempeño de sus funciones, designado por un periodo de seis años con la posibilidad de ser designado por un periodo más.
- IV.-En términos del segundo párrafo del artículo 23-C y 40, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es potestad del Congreso del Estado de Morelos, la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, los cuales duraran seis años en su cargo.
- V.-Que el artículo 102 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Órgano Interno de Control del IMPEPAC, cuenta con autonomía técnica y de gestión, y tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, transparencia y la rendición de cuentas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- VI.-Asimismo, el artículo 102 Quintus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de procesos electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), durará seis años en el cargo y sólo podrá ser designado por un periodo más; ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión.
- VII.-Que el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiere al Poder Legislativo y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), a partir del procedimiento correspondiente y convocatoria respectiva.
- VIII.-Para llevar a cabo el proceso de designación soberana de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), esta convocatoria se apegará a lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

“Artículo 1o . . .

...

...

...

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

“**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a la VI.

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...”

En consecuencia y con base en los artículos 23-C, 40, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 102 Bis, 102 Ter y 102 Quintus, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura, emite la presente convocatoria.

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5973 de la 6ª época, el “Proceso innominado para la designación de un nuevo periodo, o en su caso, Convocatoria para el proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), desahogando el procedimiento respectivo la LV Legislatura.

2. En reunión de la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura celebrada con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se aprobó el “Dictamen del proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), en términos del proceso innominado correspondiente, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 5973, 6° época de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno”.

3. En Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada con fecha seis de julio del dos mil veintidós, se aprobó el Dictamen citado en el párrafo anterior, por lo que se procedió a la votación por cédula, dando cuenta que no se alcanzaron los votos requeridos para la ratificación o designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva instruyó se notificara a la Junta Política y de Gobierno para los efectos legales correspondientes.

4. Mediante reunión ordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, se acordó por unanimidad de las y los diputados integrantes de este órgano colegiado, se inicie con el Proceso de Designación Soberana de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC.

5. En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Política y de Gobierno celebrada con fecha tres de junio del dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad el Dictamen por el que se propone al pleno los nombres de las personas aspirantes a la Designación Soberana para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para ser enlistado en el orden del día de la próxima sesión de Pleno para el procedimiento Legislativo correspondiente.

6. Con fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco, en sesión de Pleno se llevó a cabo votación por cédula para designar a la persona a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) de conformidad con la CONVOCATORIA/JPYG/3AÑO/2P.O./01OIC-IMPEPAC/2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6298, de fecha diez de abril del dos mil veinticuatro, votación en la que ningún aspirante inscrito obtuvo la votación de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura.

7. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco, se recepcionó en este Órgano Colegiado el oficio No. SSLyP/DPyTL/Año1/D.P.2/512/25, signado y firmado por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, mediante el cual hace de conocimiento que ningún candidato obtuvo la votación de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura, resultado de la votación por cédula correspondiente a la designación de la persona a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) de conformidad con la CONVOCATORIA/JPYG/3AÑO/2P.O./01OIC-IMPEPAC/2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6298, de fecha diez de abril del dos mil veinticuatro.

8. En la Tercera Sesión Extraordinaria de Junta Política y de Gobierno, celebrada el día jueves veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos la convocatoria identificada con el alfanumérico CONVOCATORIA/JPYG/3º AÑO/2P.O./01OIC-IMPEPAC/2024, del proceso de designación soberana de la persona Titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y demás actuaciones relativa al proceso, publicada el 10 de abril de 2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6298.

En razón de todo lo expuesto y fundado, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de la persona Titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se cuenta con el soporte legal de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo que se emite esta Convocatoria Pública "CONVOCATORIA/JPYG/001/IMPEPAC/2025", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Esta convocatoria es pública abierta, transparente y democrática, por lo que las personas profesionistas con residencia en el Estado de Morelos interesadas en participar en el Proceso de Designación Soberana de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las personas que deseen ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer Título y Cédula Profesional de Contador Público o Licenciado en Derecho expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- II. Acreditar experiencia mínima de cinco años en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, y
- III. No haber sido Consejero Electoral durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico

para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el Currículum vitae en el orden que establece el formato, que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados al momento del día de su inscripción en la oficina de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

1. Formato de registro para participar en el procedimiento de designación soberana para ocupar el cargo de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, debidamente requisitado al momento de la entrega de los documentos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, números telefónicos y correo electrónico donde acepta que se le notifique oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria.

El formato de registro deberá ser entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias certificadas según corresponda en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Currículum vitae en físico y digital en un dispositivo USB, para computadora, en formato Word Arial 12, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Copia certificada del acta de nacimiento legalmente expedida por autoridad competente o copia simple si es formato con firma electrónica QR;
- Copia certificada del Título y Cédula Profesional legalmente expedida por autoridad competente o copias simples si son formatos con firma electrónica QR;

- Copia certificada de Credencial para votar con fotografía o Pasaporte vigentes por autoridad competente;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, que toda la información entregada es verídica.

CUARTA. PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana del Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Así mismo, la Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, o en por lo menos, uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo del Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

QUINTA. ETAPAS DEL PROCESO

Primera Etapa. La Junta Política y de Gobierno formará un expediente de las personas aspirantes y una vez realizada la verificación de los documentos presentados y reunidos los requisitos de la presente convocatoria, se publicará la lista en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx y en las redes sociales oficiales del mismo, publicación que tendrá efectos de notificación a los interesados, así como vía correo electrónico, informándoles si pasaron a la siguiente etapa del proceso.

Segunda Etapa. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán entrevistados por separado, personal e individualmente, por los miembros presentes de la Junta Política y de Gobierno; con el fin de conocer el perfil

de la persona aspirante y su visión sobre la función del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para su evaluación respectiva.

Se publicará en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos y en la Gaceta Legislativa, la fecha y hora de presentación de los aspirantes, en estricto orden alfabético del primer apellido. Misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

Adicionalmente, por correo electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético para que expongan sus argumentos para participar en la presente convocatoria, en un tiempo máximo de 10 minutos.

Al término de la exposición de cada persona aspirante, los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a las mismas.

SEXTA. Toda la documentación entregada por las personas participantes a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. Son causas de descalificación de las personas aspirantes:

I.No reunir los requisitos señalados en la base segunda y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;

II.La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III.No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV.Renunciar a su participación; y

V.Realizar gestiones personales ante las y los integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado con el proceso de selección para la designación soberana de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, contenido en la presente convocatoria.

OCTAVA. DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA

La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o, en su caso, por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con las propuestas de las personas aspirantes idóneas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC; mismo

que será presentado al pleno del Congreso del Estado de Morelos para su discusión y votación.

Será designada como persona Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, la persona que resulte electa por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los integrantes de la LVI Legislatura, quien desempeñará el cargo por un periodo de seis años, contados a partir de su designación soberana, en términos del artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. La persona que resulte electa deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA. Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por este órgano colegiado. Las decisiones que determinen serán inatacables.

Dado en la Sala de Juntas de la Junta Política y de Gobierno del Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

DIP. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. RAFAEL REYES REYES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. LUZ DARY QUEVEDO
MALDONADO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LUIS EDUARDO PEDRERO
GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El documento aquí reproducido es copia fiel del enviado por la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

MTRO. CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Y PARLAMENTARIOS

LIC. OSCAR URIEL ARCHUNDIA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESO Y TÉCNICA LEGISLATIVA

ELABORADO POR:
L.I. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ

INFORMES: TEL. (777) 802 09052

RECINTO LEGISLATIVO
CALLE DOCTOR GUILLERMO GÁNDARA NÚMERO 101,
ESQUINA CERRADA DEL PARQUE, COLONIA AMATITLÁN,
CUERNAVACA, MORELOS.